



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE 2021 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

1. Objeto

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria regular los criterios de concesión de las subvenciones para el año 2021 a Asociaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades en el ámbito de la intervención social, es decir, orientadas a proteger y promover la autonomía personal e integración comunitaria de las personas, familias y grupos en materia de Servicios Sociales.

1.2.- Estas actividades y programas se concretan en:

- Mantenimiento de la actividad ordinaria de la asociación.
- Realización de acciones específicas de sensibilización, formación, información y difusión de las actividades de la asociación.
- Desarrollo de programas específicos para la participación de grupos objeto de la actividad de la asociación.

2. Financiación

Para la consecución de los objetivos de la presente convocatoria del año 2021, los gastos se realizarán con cargo a la siguiente partida del presupuesto del Ayuntamiento de Lezo:

Partida presupuestaria 1 480.03.231.80 2021 de "Subvenciones a Entidades Sociales", siendo el importe total de 5.000€.

3. Beneficiarios/as

Podrán optar a estas ayudas aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que desarrollen actividades relacionadas con los servicios sociales y sanitarios.
- b) Que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente o los correspondientes registros o censos públicos.
- c) Que tengan un ámbito de intervención dentro del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- d) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social.



Lezoko Unibertsitateko Udala

e) Estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, Hacienda y, en su caso, Ayuntamiento de Lezo.

3.1.- Además, no podrán ser admitidas aquellas asociaciones cuyo funcionamiento o actividad sea discriminatoria por razón de sexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, no podrán obtener condición de beneficiarias aquellas asociaciones que con su actividad promuevan discriminaciones de carácter social o personal.

4. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes de subvención normalizada, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas, o en la página web dispuesta por el ayuntamiento para la tramitación electrónica: <https://www.lezo.eus/es/tramiteak-go>.

La información podrá obtenerse, así mismo, en la página web del Ayuntamiento. (www.lezo.eus)

Para la presentación de las solicitudes, se establece un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se prorrogará al lunes o primer día hábil siguiente si éste también fuera inhábil.

5. Documentación a presentar

Las solicitudes de las ayudas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- La hoja de solicitud.
- Certificado de inscripción de la asociación en el correspondiente o los correspondientes Registros o Censos públicos. (si no se ha presentado antes)
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (C.I.F). (si no se ha presentado antes).
- Estatutos de la Asociación (si no se ha presentado antes).
- Memoria detallada del programa, proyecto o actividad presentada.
- Presupuesto del programa para el que solicita subvención.
- Presupuesto anual de la entidad (gastos e ingresos).
- Certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias de la Seguridad Social, Hacienda y, en su caso, del Ayuntamiento de Lezo.
- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente abierta por la entidad solicitante.



Lezoko Unibertsitateko Udala

- Declaración jurada en la que se haga constar las solicitudes de subvención formuladas ante otros departamentos, instituciones, o, en su caso, de las que ya estuvieran otorgadas.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas y circunstancias señaladas en la base tercera, apartado 3.1 de las presentes bases.

Plazo de subsanación de errores

Cuando se comprobara que la documentación presentada por la persona solicitante es incompleta, o no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez admitida la solicitud, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos o aclaraciones considere convenientes.

6. Criterios de valoración

En la concesión de subvenciones, se valorarán la concurrencia de todas o algunas de las siguientes circunstancias, siempre que se hagan constar en la solicitud presentada:

- a) Asociación perteneciente a Lezo. 1 punto.
- b) La Asociación presta sus servicios en Lezo o atiende a personas de Lezo con sus servicios. 2 puntos.
- c) La Asociación tiene aprobado un Plan de Igualdad o es Empresa colaboradora en Igualdad. 1 punto.
- d) La oferta de servicios o actividades de la asociación dirigidos a ciudadanos/as con dificultades sociales y que contribuyan a la mejora personal, familiar o de otra índole. 1 punto
- e) Colaboración con los Servicios Sociales de Lezo. 1 punto.

Para establecer la cuantía de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- La cantidad presupuestada por el Ayuntamiento.
- Puntuación total de las asociaciones solicitantes.

7. Resolución



Lezoko Unibertsitateko Udala

La resolución adoptada por Decreto de Alcaldía, será debidamente notificada a las entidades solicitantes. Asimismo, la resolución determinará el sistema de pago único o fraccionado, en función de las características de la ayuda solicitada.

8. Justificación de la subvención

La percepción de la subvención para el desarrollo de Programas Sociales conllevará la presentación en el Ayuntamiento, antes del 31 de marzo de 2022, de la documentación que a continuación, se establece:

- a) Memoria detallada del programa o actividad realizada, con los datos referentes a participantes o beneficiarios presentados segregados por sexo.
- b) Documentación gráfica de las actividades realizadas (carteles, fotos...)
- c) Balance de gastos e ingresos, con inclusión de facturas relacionadas con las actividades subvencionadas. Todos los gastos que se justifiquen deberán estar datados durante el año en que se haya concedido la subvención y corresponder al proyecto subvencionado.

Los gastos correspondientes a salarios de profesionales cuyas funciones correspondan a tareas dirigidas al funcionamiento básico de la Asociación no serán subvencionados.

La no justificación de la subvención supondrá la devolución de la cantidad recibida.

9. Obligaciones.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las siguientes:

- a) Realizar las actividades y/o cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Lezo la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Adoptar las medidas de difusión de la actividad subvencionada, esto es, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Lezo.
- d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) En caso de suspenderse la puesta en marcha del programa, o cuando el mismo difiera sustancialmente de lo expresado en la solicitud, la Asociación estará obligada a la devolución de la cantidad percibida.



Lezoko Unibertsitateko Udala

- f) Cumplir lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre el uso del euskara y, por lo tanto, también el Plan Municipal para la normalización del uso del euskara y los criterios de uso de las lenguas oficiales.
- g) Cumplir lo dispuesto en la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres.

10. Criterios lingüísticos

Las asociaciones cumplirán los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Lezo, y que se detallan a continuación:

- En la tramitación previa y posterior a la subvención: se valorará el esfuerzo realizado para que sus relaciones, ya sean escritas o verbales, con el Ayuntamiento sean en euskera (teniendo en cuenta que la Ley 10/1982, del 24 de noviembre, reconoce a los ciudadanos su derecho a realizar sus peticiones a la administración en castellano).
- Se garantizará que en la actividad susceptible a ser subvencionada se use el euskera. Si se organiza alguna conferencia o actividad pública y el orador no es vasco parlante, tendrá un ayudante euskaldun, para garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos de los ciudadanos.
- Los escritos, carteles, anuncios, avisos y demás comunicaciones, tanto verbales como escritos, de las actividades subvencionadas deberán ser por lo menos en bilingüe, y en este caso, se dará prioridad al euskera.
- El Ayuntamiento premiará a las asociaciones que difundan y desarrollen su actividad en euskera (frente a aquellas que realicen su actividad en bilingüe).
- Si no se cumplen los criterios lingüísticos mínimos establecidos (garantizar el bilingüismo) no se concederá subvención alguna.

11. Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se prevén en la presente convocatoria supondrá la revisión de la misma y en su caso la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Normativa supletoria



Lezoko Unibertsitateko Udala

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Sinatzailea

Dokumentu hau elektronikoki sinatu da. Honen sinesgarritasuna ziurtatzeko jo interneteko orrialde honetara:
Este documento se ha firmado electrónicamente. Para verificar la veracidad de este documento ir a la página de Internet:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/53/AAAAEKTS9.Y6Sw>